



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituídos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez.

D. José Cano Peñalver

D. Francisco Méndez Heredia

INTERVENTOR ACCIDENTAL

D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz

SECRETARIA GENERAL

D.ª Ana Belén Sánchez Saura.

En Los Alcázares, siendo las trece horas y quince minutos del día 17 de septiembre de 2018, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, asistiendo en calidad de invitadas D.ª Isabel María Sarmiento Gómez. y D.ª M.ª Teresa. Olmos Fuentes (que se incorpora antes de comenzar a tratar el punto 10, expediente 8265/2018, correspondiente a la solicitud de acceso a la información del PSOE, a las 13:34 horas). Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los



Ayuntamiento de Los Alcázares

asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 10 de septiembre de 2018, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 6869/2018. PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA CARM.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 12 de septiembre de 2018, del tenor literal siguiente:

*“Visto el comunicado de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales con fecha 3 de agosto de 2018 y número de registro de entrada 10380 en el que se hace constar, en relación con la **financiación de los servicios sociales de atención primaria para el año 2018:***

- *Que tal y como se refleja en la vigente Ley de Presupuestos está prevista una financiación que mantiene la financiación total del año 2017 (Subvención Nominativa más Decreto 281/2017), por un **importe total de 131.063,00 €.***
- *Que la concesión de la subvención nominativa se va a articular a través de Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, y se hará en dos momentos diferentes: una inicial con los fondos propios de la Comunidad Autónoma y otra con el gasto elegible (fondos del Ministerio y de la Comunidad Autónoma vinculados a los mismos), lo que permitirá agilizar el procedimiento.*
- *Que el contenido de las órdenes de subvención va a ser similar a la del año 2017, y en la misma se identificará la asignación económica que va destinada a cada medida, así como el personal vinculado a cada una de ellas.*

Visto en el citado escrito que la financiación de 131.063,00 euros es finalista de tres medidas subvencionables, de forma que 82.069,00 euros se destinan a mantenimiento de centros de servicios sociales, 12.248,00 euros se destinan al refuerzo de profesionales de atención a la dependencia y 36.746,00 euros al refuerzo temporal de profesionales para el ejercicio 2018.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTA la necesidad de co-financiación para poder desarrollar estas medidas de atención primaria, siendo la misma de 43.688.00 euros como mínimo desglosada en 27.356.00 para mantenimiento de centros, 4.083,00€ para el refuerzo de profesionales de atención a la dependencia y 12.249,00 euros para el refuerzo de profesionales de refuerzo.

VISTOS los compromisos de personal que se aceptan con esta subvención nominativa, que implican la contratación de nuevos profesionales técnicos en la medida de refuerzo profesional temporal:

SUBVENCIÓN DE MANTENIMIENTO DE CENTROS (PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS)

Profesional(*)	Jornada Laboral			Nº total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2% Jonada	<1/2 jornada	
Coordinador/a (Trabajador Social)	1			1
Trabajador Social UTS	2	1		3
Licenciado en derecho			1	1
Educador		1		1
Auxiliar Administrativo	3			3
TOTAL	6	2	1	9

(*)Periodo de tiempo: del 01/01/2018 al 31/12/2018.

SUBVENCIÓN DE REFUERZO TRABAJADOR SOCIAL PARA LA DEPENDENCIA

Profesional(*)	Jornada Laboral			Nº total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jonada (18,50 horas)	<1/2 jornada	
Trabajador Social		1		1
TOTAL		1		1

(*)Periodo de tiempo: del 01/01/2018 al 31/12/2018.

SUBVENCIÓN REFUERZO TEMPORAL DE PROFESIONALES (2018)

Profesional(*)	Jornada Laboral			Nº total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jonada (18,50 horas)	<1/2 jornada	
Trabajador Social (1)		1		1
Educador/a Social (2)	1			1
TOTAL	1	1		2

(1)Periodo de tiempo: 12 meses a partir de la fecha de inicio de ampliación de jornada.

(2)Periodo de tiempo: 12 meses a partir de la fecha de inicio de contratación.

VISTO el informe técnico de la coordinadora de servicios sociales de fecha 6 de agosto de 2018, doña N. N.R, en el que informa favorablemente respecto a esta subvención nominativa.

VISTO el informe emitido por el Departamento de Intervención de fecha 12 de

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

septiembre de 2018 en el que se concluye “que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones que suponen los créditos que aporta el Ayuntamiento para la cofinanciación del objeto de la subvención”.

CONSIDERANDO

- Que los distintos programas de Atención Primaria de Servicios Sociales se vienen desarrollando desde el año 2004 y sus resultados son los más adecuados para la ciudadanía residente en Los Alcázares así como para el mantenimiento del Centro de Servicios Sociales,
- Que de conformidad con el Art. 6.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.”
- Que la solicitud de este Ayuntamiento se realiza conforme a lo establecido en el Art. 3,1 k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del Art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

- Aceptar la conformidad de trámite y el contenido de la subvención directa.
1. Aceptar el compromiso de financiación de 43.688.00 euros identificando estas cuantías en asignaciones para las medidas de <mantenimiento de centros>, programa de <refuerzo de profesionales de atención a la dependencia> y programa de <refuerzo de profesionales >, de acuerdo con las siguientes cantidades:



Ayuntamiento de Los Alcázares

MEDIDAS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	APORTACIÓN DE LA CARM	APORTACIÓN DE LA CC.LL
<i>Mantenimiento de centros</i>	82.069,00 €	27.356,00 €
<i>Refuerzo de profesionales de atención a la dependencia</i>	12.248,00 €	4.083,00 €
<i>Refuerzo de profesionales</i>	36.746,00 €	12.249,00 €
	131.063,00 €	43.688,00 €

- *Que se libre Certificación del correspondiente acuerdo para su traslado a la Dirección de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Concejalía de Política Social Igualdad e Inmigración del Ayuntamiento de los Alcázares, así como al negociado de Recursos Humanos para su conocimiento, y a la Intervención Municipal para que se realicen los trámites oportunos al respecto de la subvención.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 1081/2018. DECLARACIÓN DE EFECTO NO UTILIZABLE DEL VEHÍCULO ADSCRITO AL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL, DE LA FURGONETA MARCA CITRÖEN JUMPER 35LH, MATRÍCULA 2347BJS.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Protección Civil, de fecha 6 de septiembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO que el vehículo Furgoneta de la marca Citroen Jumper 35 LH, con matrícula 2347BJS, adscrito a la Concejalía de Protección Civil, se encuentra actualmente en las instalaciones del Centro Integral de Seguridad.

VISTO el informe emitido por la Policía Local de fecha 28 de febrero de 2018, sobre el estado del vehículo furgoneta adscrito a la Concejalía de Protección Civil, como hospital de campaña, de marca Citroen Jumper 35 LH con matrícula 2347BJS, del tenor literal siguiente:

“El Policía Local con número profesional 902.08, mediante el presente escrito hace



Ayuntamiento de Los Alcázares

constar:

Que con fecha 25 de mayo de 2001 se matricula Furgoneta Citroen Jumper 35 LH con número de matrícula 2347BJS, a nombre del Ayuntamiento de Los Alcázares, estando la misma asignada al servicio de Protección Civil como hospital de campaña.

Que la citada furgoneta se encuentra averiada desde las inundaciones de 2016, solicitado presupuesto al taller SERGIO OLMOS MARTINEZ, con número 14 de 18/04/2017, con un valor de 6.107,21€, se adjunta el mismo en el expediente 1081/2018.

Que se trata de una furgoneta con más de 17 años antigüedad, tal y como consta en informe aportado en el expediente 1081/2018 de la Dirección General de Trafico.

Que la citada carece de la I.T.V. desde el 29/12/2016.-

Que el código de inventario de bienes y derechos de 2016 es el n.º 5.0.00012 con un valor de 2,400€, y que el valor de reparación es muy superior al inventariado 6.107,21€, a demás de no dar garantías por el tipo de avería sufrida, y la gran antigüedad de la misma

Por lo expuesto, y siguiendo instrucciones, se procede mediante el presente, a solicitar la **DESAFECTACIÓN**, salvo que con su superior criterio estime otra cosa, de la **Furgoneta Citroen Jumper 35 LH matrícula 2347BJS del servicio de Protección Civil** al que esta asignada, así como se solicite **BAJA en aseguramiento** que tiene concertado **en vigor en Allianz, Cia.Seguros y Reaseguros S.A. desde el 02/08/2014.**”

VISTO lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que considera efectos no utilizables todos aquellos bienes que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resultaren inaplicables a los servicios municipales o al normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y destino, resultando en consecuencia debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos legales en el presente supuesto para su declaración como efecto no utilizable.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Declarar efecto no utilizable, a los efectos del art. 7.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el vehículo adscrito a la Concejalía de Policía, vehículo furgoneta marca Citroen Jumper 35LH, matrícula 2347BJS, procediendo a su baja en el Inventario de Bienes de esta Corporación.



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- *Que por la Policía Local, se realicen las gestiones oportunas para proceder a la baja del citado vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico, así como cualesquiera otras gestiones necesarias para la retirada del referido vehículo.*

TERCERO.- *Que se inicien los trámites para la declaración como residuo doméstico urbano.*

CUARTO.- *Que por el Departamento de Intervención se proceda a dar de baja en la Aseguradora Allians, el vehículo de la marca Citroen Jumper, con matrícula 2347BJS, de la póliza obligatoria núm. 25594410 de la Compañía Aseguradora Allianz.*

QUINTO.- *Comunicar los presentes acuerdos a la Jefatura de la Policía Local, al Departamento de Intervención, Concejalía de Protección Civil y a la Concejalía de Patrimonio.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 6162/2018. PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DEL PAGO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE ABSENTISMO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2018.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 12 de septiembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“Visto que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de julio de 2017, se aprobaron los criterios objetivos de asignación del complemento de productividad o concepto equivalente en el caso del personal laboral.

Visto los informes-propuesta emitidos por los Jefes de Servicio y/o Concejales responsables de las distintas áreas de esta Administración, en los cuales se propone la asignación de complemento de productividad a empleados públicos de esta Administración atendiendo al criterio de absentismo correspondiente al primer semestre del año 2018.

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 12 de septiembre de 2018, del cuál se extrae:

“{...} Vista la documentación obrante en el expediente, y previa emisión de informe favorable por Intervención, se concluye que se ha seguido el procedimiento para la asignación de la productividad propuesta y motivada mediante los Informes emitidos por los Jefes de



Ayuntamiento de Los Alcázares

Servicio y/o Concejales de cada Área en los que proponen la asignación de complemento de productividad referente al criterio de absentismo a empleados públicos de este Ayuntamiento para el primer semestre correspondiente al ejercicio 2018, de acuerdo con los criterios de productividad aprobados por el Pleno.”

Visto el informe emitido por la Intervención municipal, de fecha 12 de septiembre de 2018, del cuál se desprende la siguiente conclusión:

“{...} Visto lo anteriormente expuesto, se informa favorable sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente, que el mismo ha sido propuesto al órgano competente para su aprobación y que consta informa favorable de la Técnico de Administración General, así como informes de los jefes de servicio con el visto bueno de los Concejales competentes en el Área.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n1 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

PRIMERO.- *Retribuir a los empleados de esta Administración en la nómina del mes de septiembre de 2018, en concepto de complemento de productividad variable por absentismo del primer semestre del año en curso, las cantidades que se relacionan a continuación:*

APELLIDOS	NOMBRE	CANTIDAD
A.B	A.	161,70 €
A.G	I.	161,70 €
A.G	M. V.	0,00 €
A.S	P.	161,70 €
A.A	P. A.	161,70 €
A.V	A.	161,70 €
A.Z	R.	161,70 €
A.O	I.	0,00 €
A.L	A. J.	161,70 €
A.S	D.	161,70 €



Ayuntamiento de Los Alcázares

APELLIDOS	NOMBRE	CANTIDAD
A.S	J.	161,70 €
A.S	J. J.	161,70 €
A.F	M.	0,00 €
B.C	T.	161,70 €
B.S	D.E	161,70 €
B.M	J. F.	161,70 €
B.H	F.	161,70 €
B.G	S.	0,00 €
B. G.	J. A.	161,70 €
B.G	J.	80,85 €
C. H.	A.	161,70 €
C. F.	R. (24%)	38,81 €
C. R.	A.	0,00 €
C.G.	M. J.	161,70 €
C.G.	M. A.	161,70 €
C. M.	J.P.	161,70 €
C.M	R.	161,70 €
C.M	E. J.	161,70 €
C.P	J. C.	161,70 €
C.S	A. L.	161,70 €
C.H	M.	0,00 €
M.L	E.	27,00 €
C.L	S.	161,70 €
C.A	R.	161,70 €
C.F	M. C.	0,00 €
C.L	N.	0,00 €
C.P	G.	161,70 €
C.G	M.ª T. (53,33%)	86,23 €
C.J	M.T.	80,85 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

APELLIDOS	NOMBRE	CANTIDAD
C.L	P. J.	0,00
C.L	C.A.	161,70 €
D.A	M.Á.	161,70 €
D.R	S.	161,70 €
E.M	J. F.	161,70 €
E.V	J.	161,70 €
E.G	N.	161,70 €
E.M	J. J.	0,00 €
E. A.	C. D.	161,70 €
FA	G.	161,70 €
FC	J.	161,70 €
FC	F. J.	161,70 €
FC	J. A.	161,70 €
FF.	F.	161,70 €
FG	J.	161,70 €
F-H S.	M.D.	161,70 €
FM	M.	161,70 €
FS	A.	161,70 €
FG	J.M	161,70 €
FD	D.	161,70 €
G.C	S.	161,70 €
G.L	J.A	161,70 €
G.S	C.	161,70 €
G.C	R.	0,00 €
G.B	J.F	161,70 €
G.C	A.M	161,70 €
G.M	E.	161,70 €
G.M	G.F	161,70 €
G.M	J.M	0,00 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

APELLIDOS	NOMBRE	CANTIDAD
G.R	Y.	161,70 €
G.U	J.	0,00 €
G.V	J.F	161,70 €
G.M	A.D.R	161,70 €
G.G	E.	161,70 €
G.G	S.M	161,70 €
G.A	J.	161,70 €
G.G	H.	161,70 €
G.G	A.	161,70 €
G.M	J.	0,00 €
G.M	R.	0,00 €
G.V	J. A.	161,70 €
G.B	C.J	161,70 €
G.G	S.	161,70 €
G.L	A.M	161,70 €
G.C	M.C	161,70 €
G.C	J.	0,00 €
G.M	M.A	161,70 €
H.G	P.	161,70 €
H.H	M. E.	161,70 €
H.V	M.I.	161,70 €
H.N	I.	161,70 €
I.I	J.M	0,00 €
I.I	M. T.	161,70 €
J.G	V.	161,70 €
J.G	M.A	161,70 €
J.G	I.	161,70 €
J.C	A.B	0,00 €
L. M.	J.O.	161,70 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

APELLIDOS	NOMBRE	CANTIDAD
L.G	J.A	161,70 €
L.G	M. R.	161,70 €
L.G	J.F	161,70 €
L.I	J.	161,70 €
L-E M.	A. J. (50%)	0,00 €
L.L	L.M	0,00 €
M.G	A. L.	0,00 €
M.E	A.E	0,00 €
M.B	C.M	161,70 €
M.C	J. M.	161,70 €
M.C	A.	161,70 €
M.G	F. J.	161,70 €
M.M	A.	0,00 €
M.M.	J.	161,70 €
M.R	F.	80,85 €
M.G	S.M	161,70 €
M.L	M.	161,70 €
M.H	S.	0,00 €
M.P	F. J.	161,70 €
M.H	M.D.C	161,70 €
M.H	J.FA	161,70 €
M.V	A.	0,00 €
M.C	J. M.	0,00 €
M.E	E.	161,70 €
M.M	L.	161,70 €
M.S	D.	161,70 €
M.A	A. (26,66%)	43,11 €
M.A	J. P.	161,70 €
M.B	J.	161,70 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

APELLIDOS	NOMBRE	CANTIDAD
M.S	A.	161,70 €
N.R	N.	161,70 €
N.B	J. M.	161,70 €
O.I	J. A.	161,70 €
O.A	V. L.	161,70 €
O.O	M.C	161,70 €
P.M	D.I.	161,70 €
P.G	M. A.	161,70 €
P.G	I.M.	161,70 €
P.G	M.	161,70 €
P.D	C.M.	161,70 €
P.L	AA	161,70 €
P.S	J. J.	161,70 €
P.N	C.	161,70 €
P.C	J.	161,70 €
P.E	M. J. (66,67%)	16,17 €
P.R	M.F.	0,00 €
P.S	A.	161,70 €
P.Q	M. T.	161,70 €
P.B	M. E.	0,00 €
P.M	J.	161,70 €
R.A	J.	161,70 €
R.B	D.	161,70 €
R.M	P.	161,70 €
R.N	A. J.	0,00 €
R.V	N.	80,85 €
R.G	A.	161,70 €
R.A	S.M	161,70 €
R.B	G.	161,70 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

APELLIDOS	NOMBRE	CANTIDAD
R.E	C.	80,85 €
R.M	R.	161,70 €
R.T	T.	161,70 €
R.S	M.	161,70 €
R.L	F.	161,70 €
R.S	A.	161,70 €
S.T	D. J.	161,70 €
S.G	J.	161,70 €
S.P	J. A.	0,00 €
S. E.	M. J.	161,70 €
S. G.	J. D. D.	161,70 €
S. G.	J. D.	161,70 €
S. G.	C.	161,70 €
S.G.	JA	161,70 €
S.G.	R.	161,70 €
S. G.	M. D.	0,00 €
S. G.	M.C (90%)	145,53 €
S. R.	A.	161,70 €
S. S.	J.F.	161,70 €
S.A.	M.	161,70 €
S.P.	M.C	0,00 €
S.G.	E. M.	161,70 €
S.P.	M.	161,70 €
S.C.	M. D.	161,70 €
S.G.	J. M.	161,70 €
S.P.	F.	161,70 €
S.S.	A. B.	161,70 €
S.S	J. J.	161,70 €
S.G	A.	161,70 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

APELLIDOS	NOMBRE	CANTIDAD
S.M	F. J.	161,70 €
S.T	F.	161,70 €
S.Z	E.	161,70 €
T.L	M. L.	161,70 €
V.A	C.	161,70 €
V. M.	E.	80,85 €
VM	A. V.	0,00 €
VS	J.	161,70 €
VS	C.	161,70 €
V.G	P. J.	0,00 €
VF	ANA T.	161,70 €
V. M.	M. J.	161,70 €
V. R.	M. D.	161,70 €
VS	D.	67,43 €
VC	J. L.	161,70 €
VC	J.	161,70 €
V.G	G.	0,00 €
V.G	M. D.	161,70 €
VR	B.	0,00 €
VM	J. C.	161,70 €
VR	E.S	161,70 €
V.A	M. I.	87,16 €
VL	P.	161,70 €
V. D.	J. A.	80,85 €
Z. B.	JA	0,00 €
Z. F.	A.	161,70 €
Z. S.	M.	161,70 €
Z.U	F.	161,70 €
Z.M	JA	161,70 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

APELLIDOS	NOMBRE	CANTIDAD
	TOTAL:	27.111,09 €

SEGUNDO.- Autorizar el pago del complemento de productividad con cargo al capítulo I, aplicación presupuestaria 920.150.00, concepto “productividad”, del vigente presupuesto de gastos como contraprestación a los indicados servicios.

TERCERO.- Comunicar la presente Resolución al Departamento de Personal y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 5655/2018. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE DERECHO A INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DE SERVICIO DE VARIOS FUNCIONARIOS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 13 de septiembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vistas las instancias presentadas por los empleados municipales que a continuación se relacionan, solicitando el abono dietas y gastos de locomoción por razón de servicio, así como indemnización por asistencia a tribunales de selección de personal:

R. E.	NOMBRE DEL EMPLEADO MUNICIPAL
	DIETAS
8217/18	J. M. S.G.
	LOCOMOCIÓN
8217/18	J. M. S.G.
@965/18	J. D. D S. G.
@1007/18	J. D. D S. G.
@1063/18	J. D. D S. G.
@1195/18	J. D. D S. G.



Ayuntamiento de Los Alcázares

ASISTENCIAS A TRIBUNALES DE SELECCIÓN PROCESOS SELECTIVOS	
BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTAS	
A. J. R.N	PRESIDENTE
M. ^a D. F-H S.	SECRETARIA
J. A. O.I	VOCAL
J. L. I.	VOCAL
J.A G. L	VOCAL
R. A.Z	VOCAL

OTROS GASTOS		
R.E	NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO DEL GASTO
@8874/18	T. R.T	TASA CERT. DIGITAL

Conforme lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Vistos los Acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2018 y Resolución de Alcaldía n.º 3172-2011, que obran en el expediente, en los que se autoriza a la empleada municipal D.^a T. R.T para la obtención del certificado digital, siendo este necesario para el ejercicio de sus funciones y a D. J. D.D S.G., la atribución de funciones consistentes en la dirección letrada del Ayuntamiento ante Juzgados y Tribunales, con derecho a la indemnización que, en su caso, corresponda por gastos efectuados por razón de servicio.

Visto informe favorable de la Intervención Municipal, de fecha 6 de septiembre de 2018, del que se extrae: "(...) Comprobados los datos obrantes en la providencia dictada por Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de junio del presente, así como las cuantías, se ajustan a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, que revisa el importe de las dietas establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo."

"(...) se informa favorable sobre la existencia de crédito suficiente y no comprometido, para hacer frente a los gastos de locomoción, asistencia a tribunales y otros gastos de los trabajadores relacionados en la Providencia de la Alcaldía Presidencia, de fecha 4 de septiembre de 2018."



Ayuntamiento de Los Alcázares

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases Reguladoras del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de Alcaldía nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Reconocer el derecho a la indemnización por razón de servicio a los empleados relacionados por las cantidades a continuación detalladas en la próxima nómina y que ascienden a la cuantía total de **1255,87 €** (mil doscientos setenta y dos euros con ochenta y un céntimos de euro).

REG. DE ENTRADA	APELLIDOS NOMBRE	DIETA	
		ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN
8217/18	S.G. J. M.	65,97 €	56,10 €
		TOTAL DIETAS: 122,07 €	
		LOCOMOCIÓN	
		KILOMETRAJE	
8217/18	S.G. J. M.	190,00 €	
@965/18	S. G. J. D.D	7,98 €	
@1007/18	S. G. J. D.D	7,98 €	
@1063/18	S. G. J. D.D	7,98 €	
@1195/18	S. G. J. D.D	7,98 €	
		TOTAL GASTOS LOCOMOCIÓN: 221,92 €	
		ASISTENCIAS A TRIBUNALES DE SELECCIÓN PROCESOS SELECTIVOS	
		SOCORRISTAS	
	R.N.A. J.	PRESIDENTE	198,90 €
	F-H S. M.ª D.	SECRETARIA	198,90 €
	O.I J. A.	VOCAL	183,60 €
	L. I. J.	VOCAL	146,88 €



Ayuntamiento de Los Alcázares

	G. L J.A.	VOCAL	110,16 €
	A.Z R.	VOCAL	73,44 €
		TOTAL INDEM. ASISTENCIAS: 911,88 €	
	<u>IMPORTE TOTAL INDEMNIZACIÓN: 1255,87 €</u>		

SEGUNDO.- Autorizar el abono de la tasa por la obtención del certificado digital necesario en el ejercicio de sus funciones a la empleada municipal D.ª T. R.T. y que asciende a la cuantía de **16,94 €** (dieciséis euros con noventa y cuatro céntimos de euro)

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Departamento de Personal e Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 7727/2018. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE NECESIDAD SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 13 de septiembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CONCEPTO	CUANTÍA
1	L. V. B. Expediente 7727/2018	--	Alimentos	44,95 €
2	P. V. G. D. Expediente 7516/2018	--	Alimentos	79,25 €
3	A. T. J. Expediente 7831/2018	--	Alimentos	50,00 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

4	A. W. Expediente 7867/2018	--	Alimentos	120,00 €
5	L. G. C. Expediente 7868/2018	--	Luz	151,57 €
6	A. B. Expediente 7909/2018	--	Alimentos	100,00 €
7	A. G. N. Expediente 7583/2018	--	Agua	46,49 €
8	M. J. M. S. Expediente 7584/2018	--	alquiler	

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 31 agosto de 2018, a la vista de la documentación obrante y en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha de 13 de septiembre de 2018 suscrito por el Sr. Interventor acctal, don Victoriano Luis Ortega Alcaraz, por importe total de quinientos noventa y dos euros con setenta y tres centimos céntimos (592,73 €) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

CONSIDERANDO:

Que los solicitantes reúnen los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:

N ^a	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CONCEPTO	CUANTÍA
1	L. V. B. Expediente 7727/2018	--	Alimentos	44,95 €
2	P. V. G. D. Expediente 7516/2018	--	Alimentos	79,25 €
3	A. T. J. Expediente 7831/2018	--	Alimentos	50,00 €
4	A. W. Expediente 7867/2018	--	Alimentos	120,00 €
5	L. G. C. Expediente 7868/2018	--	Luz	151,57 €
6	A. B. Expediente 7909/2018	--	Alimentos	100,00 €
7	A. G. N. Expediente 7583/2018	--	Agua	46,49 €

SEGUNDO.- Denegar las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes por los siguientes motivos:

8	M. J. M. S. Expediente 7584/2018	--	alquiler	Supera tanto el límite de máximo de mensualidades y cuantía para dicha ayuda (2 meses y 700 euros por cada año natural), fijados según lo estipulado en el artículo 6.1.2, como el límite máximo respecto a la suma de las cuantías por cada año natural por unidad de convivencia (900 euros al año),
---	-------------------------------------	----	----------	--



Ayuntamiento de Los Alcázares

				<i>según lo estipulado en el artículo 6.1.16 de la Ordenanza Municipal de Ayudas Económicas Municipales para la Atención de situaciones de necesidad social de Los Alcázares</i>
--	--	--	--	--

TERCERO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.12

CUARTO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

QUINTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

SEXTO.- Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 7932/2018. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL DE NECESIDAD SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 13 de septiembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“**VISTA** la solicitud de ayuda económica formulada por la persona que a continuación se relaciona:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	R. D. H. Expediente 7932/2018	—	Agua	80,01 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 7 septiembre de 2018, a la vista de la documentación obrante y en particular del informe de la Trabajadora Social instructora del expediente y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previo de fecha de 13 de septiembre de 2018, suscrito por el Sr. Interventor acctal, D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz, por importe total de ochenta euros con un céntimos (80,01 €) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

CONSIDERANDO:

- Que la solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que la ayuda solicitada está contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada por la siguiente solicitante, con el importe que se detalla a continuación:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	R. D. H. Expediente 7932/2018	-	Agua	80,01 €

SEGUNDO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.12.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención



Ayuntamiento de Los Alcázares

Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.*

QUINTO.- *Notificar el acuerdo a la solicitante de la ayuda económica municipal.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 8252/2018. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN -R.E.: 11726/2018-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Cultura, de fecha 12 de septiembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D. J.E.M.L, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 11 de septiembre de 2018, con el número 11726, para la realización de reunión de vecinos en el Salón de Actos del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, para el 29 de septiembre de 2018, en horario de 17.00 a 19.00 horas.

CONSIDERANDO:

☐☐ *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

☐☐ *Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*

☐☐ *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar a D. J.E.M.L., la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para el 29 de septiembre de 2018, en horario 17.00 a 19.00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios



Ayuntamiento de Los Alcázares

municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.

- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Cultura y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 8244/2018. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN -2018-E-RE-1535-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Cultura, de fecha 11 de septiembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vistas las solicitudes formuladas por D.^a M.T.S.G, en representación de la C.P. Polígono 14 Urb. Oasis, mediante escritos con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 10 de septiembre de 2018, con los números 2018-E-RE-1530 y 2018-E-RE-1535, para la realización de una reunión de vecinos en el Salón de Actos del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, para el 25 de septiembre, en horario de 11.00 a 13.00 horas.

CONSIDERANDO:

- Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- *Autorizar a la C.P. Polígono 14 Urbanización Oasis, representada por D.^a M.T.S.G., la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para el 25 de septiembre, en horario de 11.00 a 13.00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:*

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y*



Ayuntamiento de Los Alcázares

eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.

- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Cultura y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 8265/2018. EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE LOS CARGOS PÚBLICOS -PSOE-



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTOS los escritos presentados por D. Matías Zapata Ros, Concejal del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 11 de septiembre de 2018, en los que solicita:

R.E.: 11728/18: “Copia de las providencias de alcaldía y concejal delegado de comercio e industria, por las que se requiere al personal del Ayuntamiento a realizar inspecciones de ocupación de vía pública desde el 1 de junio al 31 de agosto, así como de las propias actas de inspección.”

R.E. 11729/18: “Copia o visionado del contrato de control de plagas perteneciente a este Ayuntamiento”.

R.E.: 11731/18: “Copia de la factura perteneciente al decreto 2018-4083 expediente 7497/2018 Reconocimiento de gastos con el siguiente detalle:

TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
O&R NUEVO MILENIO	FACTURA POR EL MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL ESCENARIO DE MEDIDAS 5*4*0,60 M COLOCADO EN LOS ALCAZARES DESDE EL 13 DE JUNIO 2018 CON MOTIVO DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN DEL PUEBLO DE LOS ALCÁZARES	2.420,00

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio



Ayuntamiento de Los Alcázares

administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.
- b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
- c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.
- d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.



Ayuntamiento de Los Alcázares

3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»

Visto que son numerosos los documentos solicitados en sus escritos con R.E.: 11728 y 11731/2018, y conforme con lo dispuesto el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 que dice que "...La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación...", es por lo que se considera que con el acceso para su visualización a la documentación solicitada, se da cumplimiento a su petición.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, acuerda, por unanimidad:

PRIMERO. Conceder la visualización de la documentación solicitada en sus escritos con R.E.: 11728 y 11731/2018 en el Departamento de Servicios Industriales, que podrá realizar entre los días 24 y 28 de septiembre de 2018.

SEGUNDO. Conceder el visionado del contrato de control de plagas, que se realizará a través de una Comisión Informativa de Medio Ambiente convocada al efecto.

TERCERO. Dejar constancia en el expediente de la efectiva visualización de la documentación solicitada.

CUARTO. Dar traslado de los acuerdos al Departamento de Servicios Industriales para su conocimiento y efectos.

QUINTO. Notificar los presentes acuerdos al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986,



Ayuntamiento de Los Alcázares

de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día el expediente de gratificación por la realización de servicios extraordinarios a determinados funcionarios, para que pueda abonarse en la próxima nómina.

11. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE GRATIFICACIÓN A FUNCIONARIOS MUNICIPALES POR LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 14 de septiembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO el informe del Oficial-Jefe de la Policía Local, de fecha 11 de septiembre de 2018, relativo a los servicios extraordinarios realizados por los miembros de la Policía Local fuera de su jornada de trabajo durante el mes de agosto de 2018.

VISTO que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de agosto de 2018, se acordó, entre otros, autorizar el pago en la nómina del mes de agosto de los servicios extraordinarios realizados por miembros de la Policía Local fuera de su jornada de trabajo durante el mes de julio, por el importe que a continuación se detalla:

EMPLEADO	CANTIDAD
<i>A.GI.</i>	<i>798,00 €</i>
<i>B.G. J. A.</i>	<i>813,00 €</i>
<i>C.ME. J.</i>	<i>507,00 €</i>
<i>G.C R.</i>	<i>823,50 €</i>
<i>L. M. J.O.</i>	<i>459,00 €</i>
<i>M.A J. P.</i>	<i>507,00 €</i>
<i>P.D C.M.</i>	<i>528,00 €</i>
<i>R.N A. J.</i>	<i>507,00 €</i>
<i>R.G A.</i>	<i>627,00 €</i>
<i>R.S A.</i>	<i>291,00 €</i>
<i>S.P J. A.</i>	<i>483,00 €</i>
<i>S.G. R.</i>	<i>678,00 €</i>
<i>S.M F.</i>	<i>456,00 €</i>



Ayuntamiento de Los Alcázares

S.T.F.	483,00 €
V.R.E. S.	825,00 €

VISTO que la totalidad de las horas extras realizadas por los Agentes de Policía Local en el mes de julio se abonaron como servicios extraordinarios no teniéndose en cuenta, por error material, que el Oficial-Jefe había distinguido en su informe, de fecha 2 de agosto de 2018, horas extraordinarias y horas estructurados, por lo que hubiese procedido que se abonaran las cantidades que a continuación se detallan:

EMPLEADO	CANTIDAD
A.G. I.	960,00 €
B.G. J. A.	960,00 €
C.ME. J.	576,00 €
G.C R.	960,00 €
L. M. J.O.	576,00 €
M.A J. P.	576,00 €
P.D C.M.	576,00 €
R.N A. J.	624,00 €
R.G A.	696,00 €
R.S.A.	384,00 €
S.P J. A.	576,00 €
S.G. R.	768,00 €
S.M F.	576,00 €
S.T.F.	576,00 €
V.R E. S.	960,00 €

VISTO el artículo 39 del Acuerdo Marco de 2004 para el personal funcionario del Ayuntamiento de Los Alcázares, en el que se establece las retribuciones por horas extraordinarias y horas estructuradas.

VISTO el informe favorable emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 14 de septiembre de 2018, del que se extrae:

“(…)Visto el informe del Oficial-Jefe de la Policía Local de fecha, 11 de septiembre de 2018, en el que se detallan los servicios prestados por lo miembros de la Policía Local fuera de



Ayuntamiento de Los Alcázares

la jornada habitual de trabajo en el mes de agosto de 2018, resultando inviable para la organización eficiente de la policía, que los servicios extraordinarios se compensen con tiempo libre, se informa favorablemente a su inclusión en nómina previa emisión de informe favorable por la Intervención, rectificándose las cantidades que se detallan, producidas por error material en el mes anterior, no obstante el órgano competente acordará lo que estime procedente”.

VISTO el informe favorable emitido por la Intervención Municipal, de fecha 14 de septiembre de 2018, del que se extrae la siguiente conclusión:

“[...]Que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto, que el mismo ha sido propuesto al órgano competente para su aprobación y que consta informe favorable de la Técnico de Administración General de fecha 14 de septiembre de 2018, por lo que se informa **favorablemente**”.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.1 y art.7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local y art. 24 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar el pago en la nómina del mes de septiembre de los servicios extraordinarios realizados por miembros de la Policía Local fuera de su jornada de trabajo durante el mes de agosto del año en curso, según informe emitido por el Oficial Jefe de la Policía Local, con fecha 11 de septiembre de 2018, y conforme al precio establecido por la norma paccionada para las horas extraordinarias y las horas estructuradas, con las cantidades que se detallan a continuación:

EMPLEADO	CANTIDAD
A. G. I.	780,00 €
B.G. J. A.	684,00 €
C.M. J.	336,00 €



Ayuntamiento de Los Alcázares

G.C R.	204,00 €
G. B. C.J	1170,00 €
L. M. J. .	480,00 €
M.A J. P.	765,00 €
P.D C.M.	870,00 €
R. N. A. J.	834,00 €
R. G. A.	768,00 €
R.S M.	954,00 €
R. S. A.	576,00 €
S.P J. A.	588,00 €
S. G. R.	798,00 €
S.M F.	480,00 €
S.T F.	576,00 €
V.R E. S.	799,50 €

SEGUNDO.- Autorizar el pago en la nómina del mes de septiembre del año en curso de la diferencia a pagar por horas estructuradas realizadas en el mes de julio por miembros de la Policía Local que fueron abonadas conforme al precio establecido por la norma paccionada para las horas extraordinarias cuando correspondía pagarlas como horas estructuradas, como así se indicaba en el informe emitido por el Oficial Jefe de la Policía Local, con fecha 2 de agosto de 2018, siendo la diferencia a pagar la cantidad que se detalla a continuación:

EMPLEADO	CANTIDAD
A. G. I.	162,00 €
B.G. J. A.	147,00 €
C.ME. J.	69,00 €
G.C R.	136,50 €
L. M.J. .	117,00 €
M.A J. P.	69,00 €
P.D C.M.	48,00 €
R. N. A. J.	117,00 €
R. G. A.	69,00 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

R. S. A.	93,00 €
S.P J. A.	93,00 €
S. G. R.	90,00 €
S.M F.	120,00 €
S.T F.	93,00 €
V.R E. S.	135,00 €

TERCERO.- Autorizar el pago de dicho complemento, con cargo al capítulo I, aplicación presupuestaria 920.151.00, concepto “gratificaciones”, del vigente presupuesto de gastos, como contra-prestación a los indicados servicios.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos para su inclusión en la nómina del mes de septiembre de 2018 y a la Intervención Municipal para el pago efectivo de la misma.”

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las trece horas y cuarenta y ocho minutos, de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE